Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 30

SECRETARÍA 59

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá en el domicilio de **CARLOS MARIO ORDOÑEZ MARTINEZ** sito en Av. Scalabrini Ortiz N° 2358, 7° piso, depto "D" de CABA. y de conformidad con lo dispuesto en autos: **"BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ ORDOÑEZ MARTINEZ, CARLOS MARIO s/EJECUTIVO" Expte. Nro. 4125/2023** que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°30, a cargo del Dr. Sebastián I. Sánchez Cannavó, Juez, Secretaría N°59, a cargo del Dr. Juan Martín Arecha, sito en Montevideo 546, 6° piso de C.A.B.A. y lo intimará para que dé y pague en el acto de serle requerida la cantidad de **$ 320.208,37** (pesos trescientos veinte mil doscientos ocho con treinta y siete centavos) con más la suma de **$ 128.083** (pesos ciento veintiocho mil ochenta y tres centavos) estimada en concepto de intereses y costas. ----------

En caso de no pagar en el acto le hará saber: que queda citada para oponer excepciones, si las tuviere, dentro del quinto día, bajo apercibimiento de dictar sentencia mandando llevar adelante la ejecución (arts. 542 y 605 del C.P.C.C.N.).-----

Asimismo se hace constar que el presente se libra con copias de traslado de poder general judicial, demanda y documental. ----------

El auto que ordena el presente dice: "*Buenos Aires, fecha de la firma electrónica al pie de página. 1. Atento lo solicitado y la notificación practicada se hace efectivo el apercibimiento del 14/07/2023 pto 1°. En consecuencia, se tiene por reconocidas las firmas atribuidas en: la solicitud de adhesión al sistema de tarjetas*

#37631841#450402700#20250404101959084

*pág. 5 de crédito visa y mastercard de pág.11 , resúmenes de cuenta visa de y pág. 10, resúmenes de cuenta mastercard de pág 12 y por preparada la vía ejecutiva. 2. a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 531 CPCCN, líbrese mandamiento a fin de requerir a C**arlos Mario Ordoñez Martinez (DNI 95.840.925)** el pago del capital reclamado de **$320.208,37** con más la suma de **$128.083,** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. El Oficial de Justicia procederá al embargo de bienes suficientes y a requerirle en los términos del inc. 3º del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y 537 CPCCN. La parte demandada quedará citada para oponer excepciones e intimada a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 CPCCN. El proyecto de mandamiento se deberá ingresar como un escrito, con el nombre de la pieza y la leyenda "a confronte" en un archivo .PDF -no en formato de imagen porque en ese formato no permite que sea editado-. El escrito enviado será archivado por Secretaría. Luego, el interesado deberá traer impreso el mandamiento con la firma electrónica conjuntamente con las copias de traslado con firma ológrafa o electrónica y, en hoja aparte, indicar los autorizados para su diligenciamiento-si correspondiera- con su correo electrónico y teléfono, para que el oficial de justicia asignado pueda contactarse. El mandamiento y las copias será recibida directamente en la Secretaría sin necesidad de solicitar turno previo o en la Mesa Receptora ubicada en la planta baja del edificio. Podrá consultar las listas de mandamientos en el siguiente link: https://drive .google.com/drive/folders/1IIwyaSRAWvnSZk7ueBaPomYxEbKPeaUL?usp =sharing . A los efectos de identificar el mandamiento ante la Dirección General de Mandamientos se deberá contarcon el código de trazabilidad que aparece en el*

#37631841#450402700#20250404101959084

*listado. b) En caso de extravío del mandamiento o de resultar frustrada o negativa la diligencia, líbrese uno nuevo sin necesidad de petición previa. Se considerará denunciado el domicilio que se consigne en la nueva pieza que se presente a confronte.***FDO: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez."** Buenos Aires, fecha de la firma electrónica al pie de página. *Se tiene presente el desistimiento del embargo de bienes. Pase a confronte la pieza acompañada.* **FDO: JUAN MARTÍN ARECHA. Secretario** "----------

Expido el presente por mandato judicial en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fecha de la firma electrónica al pie de página. NF

FDO: JUAN MARTÍN ARECHA. Secretario.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN ARECHA
Date: 2025.04.04 12:19:49 ART